

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 16 de febrero del año en curso, el apoderado de la parte demandante allega **desistimiento del recurso de apelación** contra la sentencia de primer grado proferida el 9 de febrero de 2024 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, manifestación que cumple con los requisitos del artículo 316 del C.G.P., y en atención a que no se evidencia restricción alguna en el mandato otorgado al profesional del derecho para desistir de los recursos incoados, es procedente aceptar tal declinación, sin lugar a condena en costas, dado que el proceso apenas fue radicado en esta sede sin que se haya adelantado actuación alguna.

Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero: **Aceptar el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primer grado proferida el 9 de febrero de 2024 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada.

Segundo: Sin condena en costas en esta instancia.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, y en vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al Despacho de origen, anexando también por dicho medio solamente la actuación correspondiente a la segunda instancia, efectuándose las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.